

**0257**  
**DECRETO DE 2008**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE PREVENTIVO DE UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEL CUAL SE INFIERE QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE LAS SEÑALADAS EN LOS DECRETOS 4333 Y 4334 DE NOVIEMBRE 17 DE 2008.**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4335 del 17 de Noviembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto 4335 del 17 de Noviembre de 2008, el Gobierno Nacional dispuso que cuando el Alcalde Municipal infiera que en el territorio de su jurisdicción se estén desarrollando las actividades descritas en el Decreto 4334 de 2008, deberá ordenar el cierre preventivo del establecimiento de comercio, local, oficina o cualquier lugar donde se desarrollen dichas actividades, procediendo de manera inmediata a dar aviso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.
- b) Que dentro de las actividades descritas en el mencionado Decreto 4334 de Noviembre 17 de 2008 se encuentran las siguientes "operaciones no autorizadas legalmente tales como pirámides, tarjetas prepago, ventas de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable"
- c) Que mediante comunicación suscrita por la Doctora Mónica Andrade Valencia Secretaria General de la Superintendencia Financiera al **Coronel Orlando Pineda Gómez** (Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga Santander), se informa que se expidió la Resolución No. 1930 de Noviembre 28 de 2008, por medio de la cual se adopta una medida de intervención administrativa respecto del comerciante **GERARDO JOAQUIN CARDOZO CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.911 y NIT 86043911-2, con domicilio principal en la Ciudad de Villavicencio en la calle 33 B Nro. 37-16 Barzal, propietario del establecimiento de Comercio Consorcio Dio 4 ubicado en la calle 103 No. 14-14, y para efectos de poder cumplir las medidas adelantadas en el acto administrativo antes citado solicita la colaboración para que a través de la Policía Nacional se comunique y publique en un lugar visible la respectiva Resolución.
- d) Que mediante copia de la comunicación vía fax de la Secretaria General de la Superintendencia Financiera al Coronel Orlando Pineda Gómez Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga,

la Secretaria de Gobierno Municipal tuvo conocimiento de la situación descrita, por lo que se hace necesario delegar al Jefe de dicha dependencia así como a los funcionarios competentes adscritos a la misma, para que adelanten las diligencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1930 de Noviembre 28 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Bucaramanga (e),

### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el cierre preventivo del siguiente establecimiento, Oficina o Local denominado Consorcio Dio 4 con matricula No. 144990 de Febrero 26 de 2008, el cual se encuentra ubicado en la Calle 103 No. 14-14 por inferirse se encuentra realizando operaciones no autorizadas legalmente tales como pirámides, ventas de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Informar de manera inmediata a la Superintendencia de Sociedades del desarrollo de estas actividades en el establecimiento señalado y del cierre preventivo del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Policía Nacional para que lleve a cabo las diligencias necesarias en el establecimiento señalado en el artículo primero en donde bajo la denominación de la firma Consorcio Dio 4 con Matricula No. 144990 de febrero 26 de 2008 vienen desarrollándose actividades no autorizadas tales como pirámides, servicios o rendimientos sin explicación razonable.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar al Secretario de Gobierno Municipal y a los funcionarios de las Inspecciones competentes para que con el apoyo de la policía si es del caso adelanten las diligencias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, tales como colocación de sellos, cambio de guardas si a ello hubiere lugar, y las que se consideren necesarias para proteger los derechos de terceros de buena fe y preservar la confianza del publico en general.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los,

**NESTOR CASTRO NEIRA  
ALCALDE (E)**

